



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo de pleno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO DE PLENO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2000/09/27
Publicación	2000/09/06
Vigencia	2000/09/07
Expidió	H. Tribunal Superior de Justicia
Periódico Oficial	4081 "Tierra y Libertad"



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 18 Y 29 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ESTE PLENO DETERMINA; QUE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN XOCHITEPEC, MORELOS, ACTUALMENTE COMPRENDIDO EN EL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, SE MODIFIQUE, PARA QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO, ÚNICAMENTE CONOZCA DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, COMO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL EN MENCIÓN Y CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE REFERENCIA; POR LO TANTO, LOS ASUNTOS DE MATERIA CIVIL Y MERCANTIL QUE ACTUALMENTE SE VENTILAN EN EL JUZGADO QUE AHORA SE MODIFICA, DEBERÁN CONTINUAR SU TRÁMITE ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE XOCHITEPEC, MORELOS, DEBIÉNDOSE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE, ESTE PLENO AUTORIZA LA CREACIÓN DEL QUINTO JUZGADO EN MATERIA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ES DECIR EN ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CONFORME AL ACUERDO DE ESTE MISMO PLENO, RESPECTO A LA REDISTRITACIÓN JUDICIAL QUE SE HIZO EN MATERIA PENAL Y POR CUANTO A LOS ASUNTOS QUE EN ESTA MATERIA SE ENCONTRABAN VENTILANDO EN EL JUZGADO MIXTO YA REFERIDO, DEBERÁN TURNARSE AL JUZGADO PENAL DE NUEVA CREACIÓN, PARA SU CONTINUIDAD CORRESPONDIENTE, TOMÁNDOSE LAS MEDIDAS NECESARIAS; Y TODA VEZ QUE LA CITADA MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE AMBOS JUZGADOS SE LLEVARÁ A CABO CON EL MISMO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL EN MENCIÓN, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SOLICÍTESE LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR CUANTO A LA FACTIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA DETERMINACIÓN Y EN CASO DE NO EXISTIR INCONVENIENTE, ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA SIMULTÁNEA AL DE LA REDISTRITACIÓN JUDICIAL APROBADO POR ESTE PLENO EN FECHA ONCE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, Y A PARTIR DEL DÍA



SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE PROPIO PODER JUDICIAL Y COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por unanimidad de votos de los señores Magistrados: Presidente Licenciado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CIANCI; Presidente de la Primera Sala Civil Licenciado JESÚS DÁVILA HERNÁNDEZ; Presidente de la Primera Sala Penal Licenciado EZEQUIEL HONORATO VALDEZ; Presidente de la Segunda Sala Penal Licenciado RAYMUNDO ARCÍBAR LAZO; Presidente de la Sala del Tercer Circuito Licenciado LADISLAO GUTIÉRREZ RENDÓN; y Magistrados Licenciados: VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, AURORA MAURA LINARES SERRANO, ORLANDO AGUILAR LOZANO, ROGELIO SÁNCHEZ TORIZ, MIGUEL CAJIGAL NAVARRO, ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO, JUAN MANUEL JIMÉNEZ ALEGRE y LETICIA ROBLES SANTOYO, ante la ciudadana Licenciada MELVA OCAMPO ARROYO, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe....

Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a veintisiete de septiembre de dos mil.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CIANCI.
LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.
RÚBRICAS